594 **Algunas indicaciones** respecto de la Junta de obras del puerto de Manila. Manila, 5 de Julio de 1889. Manuscrito inédito. En-4. 20 hh. no fols.

Manuscrito caligráfico. Parece que esta memoria no se publicó, pero tan solo se copió para uso de los miembros de la Junta.

Algunas indicaciones.

Manila 5. VII. 1889.

9.

Algunas indicaciones respecto de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

5 de Julio de 1889.

Algunas indicaciones

respecto de la

Junta de Obras del Puerto de Manila.

I

La Junta de Obras del Puerto de Manila, lleva ocho años de constituida en funcion activa, y si se tiene en cuenta que ese és precisamente el tiempo que, segun el proyecto aprobado en principio por la Real órden número 957 de 28 de Octubre de 1879, debia tardarse en la construccion del puerto artificial, no podrá menos de llamar la atencion que, hasta el presente, solo se haya ejecutado en este una escasa longitud del muro exterior del dique llamado del Oeste, en la alineacion recta contigua al antiguo malecon del Sur del rio Pasig, ó sea del puerto interior tradicional, que aun cuenta, por cierto, segun me aseguran, con grandísimo número de adeptos. — Unos trescientos metros del muro referido; una extension bastante considerable

de terraplenes, ganando terrenos al mar, en la confluencia del malecon antedicho y la playa de Santa Lucia; la construccion y establecimiento de vastos talleres de maquinaria y de fabricacion de bloques y mortero, y la adquisicion de una importante y costosa cantidad de aparatos y embarcaciones de todas clases, constituye, expresado sumariamente, cuanto en los ocho años transcurridos se lleva hecho en pró de la construccion del nuevo puerto de Manila.

Hay, además, que tener en cuenta una circunstancia muy importante, y és que, aun en esta fecha, no existe proyecto facultativo definitivamente aprobado, para la ejecucion del puerto artificial, debiendose lo que se lleva hecho á autorizaciones parciales otorgadas primeramente por el Gobierno de S. M. y más recientemente por el Exmo. Sor. Gobernador General de Filipinas, cuando la Real órden número 503. de 10. de Junio de 1887, desaprobó el cuarto proyecto presentado.

De esta situacion, resulta, pues, una anomalia, que evidentemente debe desaparecer. Se dá el caso de existir una Junta compuesta de valiosos elementos oficiales y particulares; dotada con recursos de consideracion, de los cuales tiene reunida una gruesa cantidad en la Caja de Depósitos, provista de toda suerte de medios materiales de trabajo con servicios y personal organizado y diestro, capaz de imprimir una marcha rápida á las obras, y que con todo esto carece de un plan fijo y definitivo para sus operaciones: no existe un proyecto concluyente é inmutable al que dirijir la suma de exfuerzos posibles, ni solucion científica al problema de la construccion del nuevo puerto, que ponga el sello á los diversos estudios practicados, y ocupe y emplee con exito los medios y elementos de accion dis-

posibles, satisfaciendo de esta suerte á la opinion pública. Esta, segun informes que he recogido, és notoriamente hostil desde un principio á la ejecucion del puerto artificial, pero más notoriamente aún, desde que ve que transcurren los años, que los impuestos creados para las obras llevan producidos más de cuatro millones de pesos fuertes (que en definitiva han venido á pagar los productores y consumidores filipinos) y que las obras no prosperan ni se desarrollan en la medida que debía esperarse de los recursos de todo género que se han ido acumulando.

Un contratiempo funesto viene á pesar sobre las obras de pocos meses á esta parte. Los trabajos ejecutados hasta ahora, lo han sido obedeciendo al natural deseo de dar empleo útil é inmediato á las sumas que venían recaudándose, evitándose, en lo posible, una excesiva acumulacion de numerario, que, por haber sido retirado paulatinamente de la circulacion y por lo tanto de la riqueza pública, podía ser causa de perturbaciones en el desarrollo de los intereses comerciales. A esta idea se debió la Real órden número 83 de 30 de Enero de 1.881, que autorizó el comienzo por el sistema de administracion de las escolleras y parapetos de los diques del nuevo puerto artificial, y á esta idea se debió tambien el acuerdo del Exmo. Sor Gobernador General de Filipinas de 17 de Octubre de 1.887, que, apartándose de lo propuesto por la Junta, relativamente á que fuese consultado por telégrafo el Gobierno de S. M. acerca de las obras que pudieran continuar ejecutándose despues de lo resuelto por la Real Orden número 503 de 10 de Junio de aquel año, dispuso textualmente que " á reserva de lo que en su dia se consultase al Gobierno de S. M., continuen sin interrupcion las obras del Puerto.

Este contratiempo, comun, segun parece, en obras de naturaleza tan incierta como suelen presentarse las submarinas, ha sido el hundimiento, por compresibilidad del terreno, de una longitud de cincuenta metros del muro exterior del dique en construccion, sobre el cual cargaban ya cuatro hiladas de bloques artificiales de las mayores dimensiones. El acontecimiento no ha pasado en modo alguno inadvertido para la opinion, que se ha apoderado de él con verdadera saña, convirtiendolo en arma de descrédito contra los elementos facultativos que dirijen los trabajos, dejándose en esto arrastrar, por inveteradas antipatias hácia esos elementos en particular y hácia las obras en general.

Con independencia de lo que de sí arroje el expediente técnico que se instruye acerca del hundimiento mencionado, señala ahora la Direccion técnica, la necesidad de variar por completo y de estudiar de nuevo el sistema de fundaciones para todas las partes de obra que constituyen las del nuevo puerto, ó lo que és lo mismo, el asunto viene á quedar colocado en condiciones de estudio científico próximamente iguales á las en que se hallaba cuando se redactó en 1878 el primer proyecto, punto sobre el cual debo llamar muy particularmente la atencion, pues de él resulta que los únicos extremos que el Gobierno de S. M. consideró aprobables y por virtud de los cuales autorizó el comienzo de las obras, quedan ahora destruidos con el accidente á que se ha hecho referencia.

Este és el verdadero perjuicio que representa el hundimiento en cuestion, puesto que hace retroceder hasta su origen todo cuanto técnicamente se creia adelantado para

la construccion del puerto artificial, viniendo á proporcionar la triste evidencia de los peligros que siempre resultan para obras de tanta magnitud, el darlas comienzo por secciones parciales é independientes, sin la determinacion prévia, precisa fija é invariable, del conjunto científico, de la unidad de un plan concluyente al que deben obedecer; en una palabra, del proyecto definitivo, meditado, concienzuda y repetidamente estudiado.

Una vez aprobado este proyecto, las obras en él comprendidas deben precisamente hacerse por contrata. Así lo ordena el Real Decreto de 2. de Enero de 1880, y en el mismo propósito están inspiradas todas las disposiciones posteriores del Gobierno de S. M., que han tratado de los proyectos que sucesivamente le han ido siendo elevados. Si consideraciones del órden de las que hasta aquí se han tenido presentes, han motivado las autorizaciones concedidas para ejecutar los primeros trabajos por administracion, esas consideraciones no deben ser yá bastantes para continuar permitiendo el mismo procedimiento, y mi opinion, por consiguiente, és la de que no se autorize ninguna clase de trabajo por el sistema administrativo, ni aun en el concepto de grupos parciales ó partes concretas de la obra general.

II

Al hecho de no existir hasta la fecha para las obras del nuevo puerto, un proyecto definitivo, debe agre-

garse el contratiempo que los trabajos ejecutados han sufrido con el hundimiento, y á éste hay que añadir tambien otro hecho, sino de efectos tan visibles, de más penosa importancia para la económica y rápida ejecucion de las obras. Es este muy anterior al del hundimiento y más bien merece el nombre de desacierto, ó si se quiere, el de desengaño; desengaño que no és, por cierto, ignorado del Gobierno de S. M. Aludo á la equivocada explotacion de la cantera de Angono y al trasporte de la piedra por el rio Pásig. El deseo de salvar este error científico, ha ocasionado un verdadero descalabro económico, representado por las sumas invertidas en el numeroso cortejo de embarcaciones que componen el tren de trasporte, en las importantes y costosas obras de rectificacion emprendidas en el rio, en el material de todas clases, así como en las construcciones, acumuladas en las canteras, y finalmente, en la cantidad de piedra extraida, y en el precio á que ésta resulta vertida en las escolleras del nuevo puerto. Por más que el error padecido haya tratado de disimularse disminuyendo el cubo de las indicadas escolleras y sustituyendolo en los muros por bloques concertados de hormigon ó mamposteria hidraulica, y aun por otras soluciones técnicas en menor escala, el hecho se evidencia con la imponente magestad de las sumas invertidas, y no cabe ya modo de ocultar estos resultados, despues de lo que el Inspector general de Obras públicas ha dicho sobre el caso al cursar el cuarto proyecto, y despues de lo que la Junta superior consultiva de caminos, canales y puertos consignó en su informe de 6. de Mayo de 1.887, al ocuparse de las canteras de Angono, con oca-

sion del exámen del proyecto aludido.

Por estas razones, resulta visiblemente indicada la conveniencia de aplicar todos los esfuerzos á la solucion del problema científico que entraña la construccion del puerto artificial de Manila, ó sea á estudiar, con preferencia á todo, el proyecto definitivo de esta importante obra, en términos que satisfaga las no dudosas exigencias de la opinion ilustrada de esta capital, y sobre todo, las continuadas observaciones de la Junta superior consultiva de Caminos, Canales y Puertos y del Gobierno de S. M.

En tal concepto, y para evitar accidentes y desengaños como los que antes se mencionan, parece prudentísimo suspender los efectos de la resolucion del Exmo Sor Gobernador General de Filipinas de 17 de Octubre de 1.887, con tanto más motivo cuanto que ni á la Junta ni á la opinion consta que ésta haya sido aprobada por el Gobierno de S. M. - Conviene, pues, ordenar la inmediata suspension de todo trabajo en el nuevo puerto, hasta tanto se haya estudiado y aprobado el proyecto definitivo de estas obras, al cual deben aplicarse con la mayor actividad todos los elementos de personal científico de que la Junta dispone, sin perjuicio de utilizar sus demás aptitudes en la mejora del Puerto interior y de los Esteros de Manila, con todos los poderosos elementos de trabajo de que la Junta dispone ya, en la seguridad de que la opinion pública y la poblacion verdaderamente interesada en el progreso de este territorio, ha de agradecer más, mucho más, cuanto desde luego se haga en pró de dichas mejoras, que cuanto paulatinamente se adelante en el puerto artificial. La idea del empleo inmediato del capital reunido por la Junta y de la

demostracion de la actividad de ésta, debe tomar otros derroteros, aconsejados por poco afortunadas experiencias, y estos no pueden ni deben por el momento ser otros, que el Pasig y sus afluentes. Para hacerme cargo, en conjunto y rápidamente, de todos los trabajos realizados desde la instalacion de la Junta, quise reunir la coleccion de memorias que se hubiesen publicado, segun está prevenido.- He obtenido únicamente la memoria general correspondiente á 1880 y la de trabajos ejecutados desde 1881 á fin de 1887: ésta última constituye un solo volumen.- Para completar, con la anterior, la memoria general que corresponde á dicho periodo de 1881-87, falta la memoria particular de los actos de la Junta, que está en vías de terminacion.- Los planes de trabajos que se fueron redactando sucesivamente para cada uno de esos años, los presupuestos generales de gastos, ajustados anualmente á cada plan de trabajos, y las cuentas de gastos efectivos, formadas por trimestres y reasumidas por años, todo lo cual debe formar parte de la memoria de los actos de la Junta, se hallan al corriente.

La memoria general respectiva al año último (1888) compuesta de todos los datos y pormenores reglamentarios (que son los que dejo citados para la de 1881-87) redactados estos por los jefes de los servicios técnico y administrativo, deberá presentarse muy en breve, segun me aseguran, por hallarse ya concluida.

En la "Gaceta de Manila" ven la luz con la debida oportunidad, de lo cual ya me he persuadido, todas las noticias que la Junta está obligada á

ofrecer periódicamente á la opinion pública, acerca de su gestion; y esto puede comprobarse en el Ministerio de Ultramar, á donde se envían ejemplares de dicha "Gaceta". Así, pues, la Junta publica en los primeros días de cada mes, el estado de la recaudacion obtenida durante el anterior, como producto de los impuestos especiales aduaneros destinados á la ejecucion de las obras, y trimestralmente, la cuenta general detallada de ingresos y gastos del trimestre precedente, y relacion suscinta de los trabajos ejecutados durante el mismo período. Estos datos son los que deben refundirse luego en la memoria general de cada año.

III

La Junta funciona dentro de los preceptos del Reglamento orgánico aprobado para la misma por la Real órden número 758 de 17 de Agosto de 1880; pero este Reglamento, dictado hace nueve años, con incompleto conocimiento, tal vez, de lo que convenía á la organizacion de estas corporaciones en Ultramar, puesto que la primera Junta de Puerto establecida en las provincias ultramarinas ha sido la de Manila, dista bastante de satisfacer al objeto fundamental de todo Reglamento. Este se resiente de una visible falta de unidad entre los diversos mecanismos que pone en juego; aparece en muchos casos contradictorio consigo mismo, y viene, además, en la práctica, á resultar notablemente deficiente en cuanto á prevision de casos

y determinacion de funciones de los distintos elementos de que la Corporacion se compone. Es, pues, de la mayor urgencia proceder á una revision general del Reglamento en cuestion, al que debe llevarse el caudal de experiencia adquirida.

Ahora bien, para que el nuevo Reglamento preste nueva vida á la Corporacion, menester és se inspire en un criterio prudentemente expansivo, que permita á la Junta moverse y girar en círculos de accion más vastos y ámplios que en los que hoy puede agitarse. Cierto és que estas corporaciones obran como delegadas y representantes del Estado, viniendo á ser auxiliares de su administracion, en lo que concierne al fin y objeto que deben realizar; pero si por esta razon ha de sujetarse á la Junta á todos y cada uno de los severos y restrictivos procedimientos de la legislacion del Estado, si de hecho ha de continuar sometida á la marcha administrativa, lenta y penosa, con arreglo á la cual se desenvuelven todos los asuntos que dán alimento á las oficinas públicas; si ha de permanecer sujeta á la autoridad indispensable de los Centros administrativos del Estado, para la resolucion de todos los casos y manifestaciones de su accion y de su actividad, hasta el punto, por ejemplo, como sucede hoy, de no poder resolver por sí misma cuándo debe ejecutar un servicio por administracion ó por contrata, privándosela de la facultad de adjudicar y aprobar estas últimas; si han de pesar siempre sobre la Junta, como otra espada de Damocles, los preceptos todos del sistema fiscal y de contabilidad que impera respecto de los servicios del Estado;

si ha de seguir haciendose responsables individualmente á los vocales de las opiniones que emiten, á veces sobre detalles de legislacion ó de procedimiento que, la mitad, por lo menos, de dichos vocales, no están obligados á conocer; si finalmente, el reglamento ha de permitir, por no tener precisadas las facultades y obligaciones del Ingeniero Director de las obras, que éste asuma en sí cuando le parezca conveniente la representacion completa y única de la Corporacion, nombre y separe empleados, adquiera materiales y aparatos, y se dirija á centros y autoridades, todo ello sin conocimiento alguno de la Junta ni de su Presidente; si todo esto, decimos, y otros hechos más, han de continuar ocurriendo, entonces me atrevo á proponer que se desista del auxilio de la Junta; que se la disuelva desde luego, y que así como se han incorporado al Tesoro público los fondos reunidos para las obras, se incorporen éstas directamente á la dependencia de la Inspeccion general del ramo que el Estado sostiene en Filipinas, dándose así por terminados los servicios de una Corporacion que, para que pueda ser fecunda, necesita, á mi ver, gozar de atribuciones que se hallen en debida relacion con la respetabilidad de los elementos oficiales que la forman, y con la independencia de los particulares que vienen á completar su organizacion.

Una larga série de omisiones y negligencias ha creado para la Junta un estado excepcional de atonia y de temor, que debe indudablemente desaparecer; y aun cuando ese estado sea debido en gran parte á la postergacion en que ha caido por efecto de la preponderancia cada vez más absorvente del elemento técnico, por la

manera demasiado vasta de entender la representacion y deberes que á su accion corresponde, lo cierto és que alentado éste por tolerancias ó pasividades engendradas por el deseo de la mejor armonia, ha dado lugar á una situacion incómoda, á un malestar visible entre todos los que concurren á secundar la mision que el Gobierno de S. M. ha impuesto á la Junta, por los rozamientos y diferencias surgidas.

Esta és una situacion que el Presidente debe normalizar, dando fuerza á los elementos que con él han de cumplir la mision que el Gobierno de S. M. ha declinado en esta Corporacion. Por desgracia, para iniciar siquiera ese vigor, necesita la Presidencia empezar entablando una verdadera reconquista de funciones própias y de las mismas funciones colectivas de la Junta, pues, como antes digo, esas negligencias — hijas tal vez de la falta de estímulos directos y aun de inmediatas compensaciones al agobio de la preocupacion y del trabajo — han venido á crear tal trastorno en los deberes y atribuciones que competen á unos y á otros, que, si no temiera exajerar tal vez la idea, diria que ha sobrevenido un estado de anarquia en el órden de los servicios, que ha acabado por producir la dictadura del elemento técnico directivo de las obras, eficazmente apoyado por la Inspeccion general de Obras públicas, con la que mantiene toda clase de inteligencias directas, sin conocimiento alguno de la Junta y con absoluta independencia. A tal grado llegan estas inteligencias, que las resoluciones del

Gobierno de S. M. en asuntos en que préviamente ha entendido la Junta y han sido por élla cursados, se comunican directamente al Ingeniero por la Inspeccion referida, y á la Junta no se le comunican; á tal extremo se lleva ésta alianza, que las variaciones de proyectos aprobados, conocidos por la Junta, se consultan por el Ingeniero á la Inspeccion de Obras públicas y se resuelven por la Superioridad, sin conocimiento ni intervencion de la Corporacion; de tal modo se unen estas entidades, que habiendo disentido el Ingeniero Director de algun acuerdo de la Junta, adoptado contra su opinion, éstos disentimientos han sido presentados directamente y admitidos en el Centro de obras públicas, y resueltos por la Superioridad sin conocimiento ni audiencia siquiera de ésta Corporacion, para que al menos depusiera en forma de informe las razones que apoyaban el acuerdo censurado; de tal naturaleza son, para abreviar, — pues fueran infinitos los casos que podria seguir enumerando — las corrientes de mútua expansion entre la Direccion de estas obras y la Inspeccion general, que las visitas y recepciones de obra se verifican sin conocimiento alguno de la Junta; las embarcaciones y aparatos de las obras del Puerto prestan servicio á los ingenieros jefes de todos los distritos, sin que préviamente se le diga nada á la Junta, ó por lo menos á su Presidencia; los almacenes de estas obras surten de toda clase de efectos á las del Estado, segun el Inspector ú otros ingenieros lo piden, por la libre voluntad del Director de las obras del Puerto, quien se limita á participarlo siempre despues de haberlo ejecutado; y en suma, la Direccion de las Obras del Puerto, más que el Centro técnico puesto

al servicio de la Junta, ha llegado á convertirse en una entidad oficial de libre independencia, sin otra autoridad sobre sí que la de la Inspeccion general de obras públicas.

IV

Y no és solo, por cierto, en los detalles que llevo hasta aquí apuntados, donde el Ingeniero Director de las obras actúa por su propia y exclusiva accion, reduciendo y anulando la Junta cuanto posible le ha sido y apropiándose un carácter y una personalidad que en modo alguno le otorga el Reglamento y que tampoco otorgan las disposiciones vigentes del Estado á los ingenieros jefes de distrito, si por acaso en la analogía de funciones con estos, tratara de buscarse la esplicacion del libre proceder del ingeniero de las obras del puerto. Creado un almacen general de efectos de consumo para el servicio de estas obras, con una dotacion de treinta mil pesos fuertes, el ingeniero Director és el único que, sin intervencion de empleado ni funcionario alguno, maneja ese capital, lo invierte de la manera que juzga precisa, hace pedidos directos de efectos al estrangero (para lo cual ha solicitado un crédito permanente de quince mil pesos fuertes) consigna á su nombre esos pedidos, que despacha luego por sí en la Aduana libres de derechos, y en resumen, compra, reemplaza y desecha, sin conocimiento prévio de la Junta ni de su Presidencia,

cuantos artículos y efectos considera necesarios al surtido del Almacen, disponiendo para ello de la administracion más amplia de que pueda haber ejemplo en colectividades dependientes del Gobierno Español. Lo propio que ocurre con el Almacen, sucede con el Taller de bloques artificiales, cuya administracion acapara exclusivamente el Ingeniero, siendo él quien encarga y adquiere directamente en el Extrangero, por medio del Sor. Ingeniero comisionado á compras en Paris, y quien embarca en las líneas de vapores que le parece bien, las considerables partidas de cemento de Portland que anualmente se emplean en la fabricacion de bloques, para lo cual tiene abierto en el extrangero un crédito permanente de cuarenta mil pesos, con independencia y por separado de los quince mil destinados al surtido del Almacen.

En el acopio de todas las demás clases de materiales que en tan crecida como importante cantidad se consumen todos los años en la Junta, cantidad que en 1.888 (último año liquidado) alcanzó una cifra superior á doscientos mil pesos; en las compras de aparatos, maquinaria etc etc, procede el Ingeniero director de igual suerte, sin limitacion, por própia autoridad, sean cualesquiera los valores del material ó el aparato adquirido. Acordado por la Junta, en términos generales, el préstamo á particulares y corporaciones de las embarcaciones y aparatos que las obras poseen, cuando estas no los usen, dando á estos préstamos el carácter de "auxilio" y percibiendo por ellos una módica retribucion que represente solo el reembolso de los gastos, ha venido á resultar cometida al Ingeniero Director de las obras la facultad de conceder por sí solo y sin intervencion ni conocimiento alguno de la

Presidencia y menos de la Junta, los préstamos á que se alude, siendo por lo tanto dueño, con arreglo á su criterio, de otorgarlos ó rehusarlos segun estime oportuno.- Esta facultad és una de las que más lastiman el prestigio de la Presidencia de la Junta, que resulta enteramente postergada en la representacion que la corresponde.

Finalmente, para concluir con esta fatigosa enumeracion solo de los principales casos por los que la Junta se vé anulada, conviene hacer constar que si bien és natural y lógico corresponda á las atribuciones de un ingeniero director de obras la admision de operarios y jornaleros de todas clases, y aun el nombramiento de aparejadores y capataces, por que todo este personal és de caracter accidental y eminentemente temporero, no aparece en cambio justificado que otra clase de empleados de más elevadas funciones y de caracter más permanente, como son maquinistas, patrones, maestros de taller, buzos principales, contramaestres, cabos de mar, fogoneros, almaceneros etc etc. sean privativamente nombrados por el própio Ingeniero, sin propuesta prévia y menos sin sancion de la Presidencia, única — con arreglo al Reglamento — á la que se faculta para el nombramiento y separacion de los empleados y dependientes de la Junta. Toda ésta segunda clase de personal que hemos citado, percibe sus haberes, si bien con cargo á las obras en que cada cual presta sus servicios, no por medio de listas de jornaleros, sinó por nóminas especiales, y segun una estadística que se acaba (de

hacer, ascienden á 374 individuos los que han sido nombrados por el Ingeniero, ascendiendo en total á 1.136 los que han trabajado en las obras diariamente, por término medio, durante el último trimestre, nombrados ó elegidos de igual manera.

Necesario és, indudablemente, que en obras de la magnitud é importancia de las del Puerto de Manila puedan reasumirse en una personalidad científica única, todos los medios de accion disponibles; pero necesario és tambien que esa personalidad no impere por su propia y exclusiva iniciativa y con total ausencia de subordinacion y respeto de la colectividad directamente encargada por el Gobierno de S. M. de ejecutar las obras. Si la suma de poderes inmediatos ha de resumirse en el Ingeniero Director, y la de toda accion resolutiva ha de residir en la Inspeccion general de Obras públicas, permitase repetir que és entonces perfectamente innecesaria la continuacion de la Junta, que, sin embargo, con elementos menos absorventes y con reglamento más expansivo, puede llegar á representar una institucion de notable vigor y de decidido impulso para la construccion del nuevo puerto, la conservacion y mejora del puerto actual, y la canalizacion y limpia de los Esteros.

Dar vigor á la Junta, y prestigio y accion á su Presidencia; reconquistar sus fueros y prerrogativas abandonados por los tímidos ó los negligentes, y recogidos por invasores afortunados; alentar de nuevo á la corporacion, cohibida hoy y manumitida á una accion fiscal avasalladora, que tiene su núcleo en la Inspeccion general de Obras públicas, lo que equivale á decir

que lo tiene en el Ingeniero Director de las obras, cuando éste no debia ser otra cosa que el primero de sus empleados; impulsar á la Corporacion á una labor continua y activa, que se traduzca, á ser posible, en el cumplimiento de las disposiciones que ordenan la contratacion en pública subasta de todos los servicios; procurar la inmediata terminacion de los estudios científicos ordenados por el Gobierno de S. M., que deben dar por resultado un quinto proyecto de construccion del puerto artificial; regularizar la marcha de los diferentes servicios que, ademas de los relativos á la ejecucion de las obras, componen el mecanismo de la Junta; suavizar asperezas, destruir enconos, anular antipatías, evitar rozamientos, engendrados por genialidades de unos y de otros, que han venido, quebrantando la armonía, á sembrar de obstáculos la marcha tranquila y desembarazada de esos servicios, rompiendo toda buena inteligencia de parte del Ingeniero Director de las obras con el Capitan del Puerto, con el Administrador de la Aduana, con el Secretario-Contador y tal vez con algun otro vocal, toda ésta, y alguna más que se omite, constituye la tarea á que tiene que dedicar más preferentemente su atencion, y dedicarla de un modo inmediato, el Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

V.

En estos momentos hállase tambien en estudio

una reforma en los procedimientos de exaccion y liquidacion de los impuestos aduaneros, que constituyen la única fuente de recursos de que la Junta dispone, no solo para las construcciones todas encargadas á su especialidad, sinó tambien para el alumbrado y valizamiento de las costas de Filipinas, que se ejecuta bajo la accion directa del Estado, pues sabido és que el cincuenta por ciento del producto de los arbitrios creados sobre la importacion y la exportacion, se aplican á la realizacion de dicha mejora marítima. Por cierto que los fondos exclusivamente destinados al repetido "Alumbrado y valizamiento", sumaban en 30 de Junio próximo pasado una existencia efectiva de 561.435 pesos (quinientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) cantidad que permite, á no dudar, la ejecucion simultánea de muchos nuevos faros, que, sin embargo, no se realizan por causas que no pertenecen al dominio de la Junta de Obras del Puerto.

Las esenciales reformas que el telégrafo ha anunciado ya oficialmente, respecto de los derechos arancelarios sobre la importacion y la exportacion, han de ejercer su influencia en los procedimientos que en estos momentos se estudian para el cobro y liquidacion de los impuestos pertenecientes á esta Junta, así és que habrá que suspender todo juicio hasta que al detalle sean conocidas las reformas ya anunciadas y las alteraciones á que éstas dén lugar, en lo que al interés de esta Corporacion incumbe.

No debe esperarse que el producto de los mencionados impuestos aminore por las reformas aludidas. Este producto, desde que se inició hasta la fecha, ha sido el siguiente:

	Importacion 2 p% sobre el valor de las mercancias.		Exportacion 1 p% sobre el valor de las mercancias.		Tonelage. 20 á 10 céntimos de peso por cada tonelada.		Total.	
	Pesos	Cs	Pesos	Cs	Pesos	Cs	Pesos	Cs
1880 (4 últimos meses)	92.129	13	36.013	52	17.556	90	145.699	55
1881 (año completo)	393.910	29	168.068	43	76.137	12	638.115	84
1882 (id)	422.260	91	109.864	68	66.426	39	598.551	98
1883 (id)	364.154	83	142.776	70	82.825	36	589.756	89
1884 (id)	355.226	21	156.685	47	55.528	89	567.440	57
1885 (id)	315.845	02	223.973	86	36.199	88	576.018	76
1886 (id)	299.431	35	125.492	13	37.084	38	462.007	86
1887 (id)	237.374	08	122.710	85	37.339	14	397.424	07
1888 (id)	307.279	14	143.469	51	41.034	03	491.782	68
1889 (1.er semestre)	163.452	65	72.763	04	23.157	04	259.372	73
Total.	2.951.063	61	1.301.818	19	473.289	13	4.726.170	93

Los datos anteriores pueden completarse con el siguiente resúmen de las cantidades invertidas por todos conceptos, en atenciones á cargo de la Junta de Obras del Puerto, desde su instalacion hasta la fecha:

	Seccion 1.ª Atenciones generales. Pesos	Cs	Seccion 2.ª Construccion del nuevo puerto. Pesos	Cs	Seccion 3.ª Conservacion y mejora del Puerto actual y Esteros Pesos	Cs	Seccion 4.ª Almacen general de efectos de consumo. Pesos	Cs	Seccion 5.ª Aminoracion de ingresos. Pesos	Cs	Seccion 6.ª Alumbrado y valizam.to de las costas de Filipinas. Pesos	Cs	Total. Pesos	Cs
1.880 (4 últimos meses).	8.588	34.	5.537	60^{7}/.	13.810	66.	"	"	241	64	"	"	28.178	24^{7}/.
1.881 (año completo).	27.971	74.	70.460	61^{5}/	34.490	12.	"	"	289	28.	"	"	133.211	75^{5}/
1.882 (id)	30.972	08.	163.917	50^{2}/.	117.311	39.	"	"	174	44.	"	"	312.375	41^{2}/.
1.883 (id)	39.992	23.	163.397	08.	119.719	05.	"	"	438	51.	"	"	323.546	87.
1.884 (id)	36.929	82.	136.008	64.	62.331	09.	"	"	2.442	98.	"	"	237.712	53
1.885 (id)	51.486	18^{1}/.	219.273	54^{7}/.	91.395	37.	"	"	25.114	88.	10.786	36.	398.056	34.
1.886 (id)	88.792	19^{4}/.	194.879	38^{6}/.	73.906	50^{5}/.	"	"	126.762	10^{3}/.	23.226	50.	507.566	69^{2}/.
1.887 (id)	80.453	48.	221.460	11^{7}/.	69.888	62^{5}/.	"	"	160	11.	75.000	"	446.962	33^{4}/.
1.888 (id)	79.087	01^{6}/.	315.058	68^{4}/.	93.216	76^{6}/.	"	"	82	58.	150.000	"	637.445	05.
1.889 (1.er trimestre).	31.951	92^{3}/.	82.013	82^{2}/.	20.745	11^{3}/.	26.955	41.	7	68.	50.000	"	211.673	95.
Suma.	476.225	00^{6}/.	1.572.007	01.	696.814	70^{3}/.	26.955	41	155.714	20^{3}/.	309.012	86.	3.236729	18^{4}/.

La fecha en que se redactan estos apuntes, no permite incluir los gastos correspondientes al segundo trimestre del año natural de 1.889, por no haberse cerrado aun las cuentas respectivas, ni liquidado, por tanto, este período.

Las existencias de fondos el dia 30 de Junio próximo pasado, eran las siguientes:

En la Caja de Depósitos	$1.484.321´78.
En la Aduana de Manila	" 29.051´78
Suma	$1.513.373´56

De esta existencia, $561.435´24 pertenecen, como ya se ha dicho, al fondo especial destinado al alumbrado y valizamiento de las costas, y el resto, ó sean $951.938´32 á las obras del Puerto y sus anexas.

Actualmente, las obligaciones que pesan sobre la Junta, esto es, manteniendo en ejecucion las obras del nuevo puerto, absorven mayor cantidad que la que con destino exclusivo á esta Corporacion, producen los impuestos aduaneros; de lo que resulta estarse invirtiendo ya parte del grueso remanente que la Junta tiene constituido en la Caja de Depósitos.

La distribucion de los recursos disponibles, entre las diferentes atenciones para que son necesarios, deberá en lo sucesivo ser objeto de cuidadoso interés, á fin de ajustar la marcha y desarrollo de todos los servicios, á los importes que se recauden y al remanente en caja. Desde el 9 de Setiembre de 1880 al 30 de Junio de 1889, los impuestos sobre la importacion y la exportacion, segun acusa el primero de los cuadros

que preceden, han producido $ 4.252.881´80 céntimos.- De ésta suma deben deducirse los valores devueltos por cobros indebidos, que ascienden, en igual período, á $ 154.487-88, y resulta un ingreso efectivo de $ 4.098.393´92.- Dividida esta cantidad por los ciento seis meses trascurridos, nos dá un ingreso mensual, por término medio, de $ 38.664´08, por los repetidos conceptos de importacion y exportacion, y como la mitad de este ingreso pertenece al alumbrado y valizamiento de las costas, resta para las atenciones de la Junta de Obras del Puerto la otra mitad, ó sean $ 19.332´04.- Debe añadirse á esta cantidad el producto del arbitrio sobre el tonelage (que no se comparte con el alumbrado y valizamiento de las costas) cuyo producto resulta ser, tambien por término medio (obtenido de igual modo que en el caso anterior) de 4.453 pesos y 42 céntimos, y tendremos, por consiguiente, que los impuestos creados para las obras del Puerto por el Real Decreto de 2. de Enero de 1880, solo producen á la Junta $ 23.785 pesos y 46 céntimos.

Si no existiera fondo alguno de reserva, á dichos $ 23.785´46 habria que ajustar el desarrollo de las obras del puerto nuevo, las del puerto interior actual y las de los Esteros; y en ese caso, deberia hacerse el siguiente cálculo:

Importe mensual, por término medio, de los Gastos generales de la Junta (Producto de la division de $ 476.225 que se llevan invertidos, por 103 meses trascurridos, segun el cuadro de gastos que antecede).	$ 4.623´54
Importe mensual, por término medio, de las obligaciones correspondientes á la conservacion y mejora	
A la vuelta	$ 4.623´54

De la vuelta — $ 4.623'54
del puerto actual y de los Esteros de Manila
($ 696.814'70 divididos por 103) — " 6.765'19

$ 11.388'73

Resto disponible mensualmente, por término medio, para la construccion del nuevo puerto. — " 12.396'73

Suma igual al ingreso mensual. — $ 23.785'46

De los datos anteriores, resulta, pues, que solo podrian destinarse á la construccion del nuevo puerto $ 12.396'73 mensuales, cantidad desde luego exigüa y que haria extraordinariamente lenta la ejecucion de estas importantes obras.

Ahora bien, como existe un remanente de $ 951.938'32, el cálculo anterior debe reformarse no solo por lo que concierne á las obras del nuevo puerto, si no tambien por lo respectivo á las del puerto interior actual y Esteros de Manila, que exigen se aumenten las sumas á ellos destinadas, si ha de darse satisfaccion á la opinion pública, que vé con agrado cuanto se haga en pró del mejoramiento del Pásig y sus afluentes, y si ha de darse satisfaccion, en primer término, á verdaderas urgencias de salubridad, higiene y policía de la poblacion de Manila. — Los $ 6.765'19 que se vienen invirtiendo cada mes en el puerto actual y esteros, segun los resultados anteriores, entiendo deben elevarse, por lo menos, á ocho mil pesos fuertes mensuales, comprendiendose en estas obras la limpia y saneamiento

de los fosos de la ciudad, verdadero foco actualmente del miasma palúdico, que en los meses de más intensos calores, diezma, en fuerza de fiebres, la poblacion que rodea. Como estos fosos se nutren por tres puntos distintos del mismo rio Pasig en la region inferior que se halla á cargo de la Junta del Puerto, y vacian, además, al puerto interior todos sus sobrantes, no se violenta concepto alguno considerándolos afluentes del Pasig, y poniendolos, por tanto, á cargo de la Junta en una parte proporcional, por iguales motivos y consideraciones que se han puesto los esteros de Binondo, San Miguel, Meysic y San Jacinto.

Para reformar el cálculo hecho anteriormente que sólo he consignado como base del que ahora expondré, hay que empezar fijando el importe de las obras que aun deben ejecutarse en el nuevo puerto, y para ello diré:

El importe total del presupuesto elevado á la aprobacion de S. M. con el cuarto proyecto de las obras asciende á	$ 4.091.148 ,,
Considero que este importe debe aumentarse en un diez p% tanto por los errores de cálculo que siempre aparecen en los presupuestos de obras de esta importancia, cuanto por el aumento de precio á que resulten ahora las fundaciones por el cambio de sistema á que dé lugar el hundimiento ocurrido.	,, 409.114-80
Tenemos, pues, para las obras del nuevo puerto un presupuesto de	$ 4.500.262-80
Por cuenta de esta cifra se llevan ya invertidos, segun el cuadro de gastos que precede.	,, 1.572.007 ,,
Cantidad necesaria p.ª las obras que aun se deben ejecutar	$ 2.928.255-80

Los cálculos hasta ahora hechos para la duracion de las obras del nuevo puerto, han fijado éstas en un período de ocho años. Proporcionalmente á la suma invertida, las obras que faltan por ejecutar deben (dentro de aquel cálculo) llevarse á cabo en cinco años; pero á fin de evitar en lo posible errores en este particular, mantendré para las obras que aun deben ejecutarse, la misma cantidad de tiempo que se calculó para la totalidad de las del nuevo puerto, ó sean los citados ocho años. Resultará que para ejecutar en este lapso de tiempo trabajos por valor de $ 2.928.255´80, habrán de invertirse cada año (término medio) $ 366.031´97, ó lo que és lo mismo, $ 30.502´64 cada mes.

Veamos ahora, con estos nuevos pormenores, si és posible desarrollar las obras del puerto artificial, dentro de los recursos disponibles y sin desatender las demás obligaciones de la Junta, hasta dejarlas terminadas en ocho años, ó si este período debe prolongarse.

Importe mensual de los gastos generales, que pueden reducirse á:	$ 4.000´00
Id. de las obligaciones correspondientes á la conservacion y mejora del puerto actual, Esteros y fosos.	" 8.000´00
Id. de la construccion del nuevo puerto.	" 30.502-64
	$ 42.502´64
Producto mensual de los impuestos aduaneros, en la parte que pertenece á la Junta	" 23.785-46
Déficit	$ 18.717-18

Para que este déficit pueda ser suplido durante ocho años con el remanente existente á modo de fondo de reserva en la Caja de Depósitos, necesario sería

que este remanente se elevase á la cifra de $1.716.849ˢ 28, y como solo és de algo más de la mitad de esa cantidad, ó sea de $951.938ˢ 32, resulta demostrado que, con los recursos disponibles y las precisas obligaciones actuales, no és posible ejecutar en ocho años las obras del nuevo puerto, y seria forzoso distribuirlas en un periodo, por lo menos, de doce, á fin de asegurar un plan económico que, sin aumentar los gravámenes que actualmente pesan sobre el contribuyente, permita la ejecucion simultánea de las obras del nuevo puerto y de las mejoras que exigen el puerto actual, los Esteros y los fosos de Manila.

VI.

La Junta cumple los preceptos de su Reglamento, y se ajusta en materia de contabilidad, á la legislacion vigente en el Estado. Teniendo además, en cuenta su carácter de delegada y representante de la Administracion pública, ha adoptado en la marcha de sus servicios las prácticas y modos de ser de las dependencias oficiales.

Tiene la Junta por base anual de sus operaciones, el plan de trabajos que, á propuesta del Ingeniero Director de las obras, determina ejecutar, y ciñe á dicho plan el presupuesto general de gastos de cada año, en el que comprende y vota los créditos fijos que exigen las obligaciones de carácter permanente, y las variables que dependen del mayor ó menor impulso que puedan recibir las obras, ó partes de obra en

curso de ejecucion, segun el plan antes mencionado.

El presupuesto anual de gastos de la Junta, se halla dividido en secciones, capítulos y artículos con créditos abiertos á cada uno de estos, bajo la própia estructura que los presupuestos del Estado. Este presupuesto general del año se subdivide en cuatro presupuestos trimestrales, que cumplen, respecto de la Corporacion, las mismas funciones que en el Estado las distribuciones periódicas de fondos; y de igual modo que las Ordenaciones de pagos del Estado, no deben librar fondos para atenciones que en dichas distribuciones no se hallen comprendidas, el Ordenador de pagos de la Junta tampoco entrega cantidad alguna que no haya sido incluida en los presupuestos trimestrales que la Corporacion sanciona.

IV

En los ingresos ó recibo de fondos, del propio modo que en las entregas ó pago de ellos, tambien ha organizado la Junta su documentacion, ciñendola á los formularios de la Ley de Contabilidad del Estado; y por consiguiente, todo ingreso produce el correspondiente "cargaréme" y su consiguiente "carta de pago", y todo pago dá lugar al debido "libramiento", hecho con aplicacion á la seccion, capítulo y artículo del presupuesto en que esté abierto el crédito necesario para satisfacerlo, acompañado de los Documentos de justificacion que el caso exija y requisitado con el indispensable "recibí" del perceptor, á quien se le provée de un documento á que se dá el nombre de "órden de pago", el cual hace efectivo en la Caja de Depósitos por cuenta de las existencias que allí tiene la Junta constituidas.

El fondo general que los recursos arbitrados para las obras, proporcionan á la Junta, á ésta pertenece y bajo su admon. se halla, constituyendo una caja á cargo de la Corporacion, de la que salen, naturalmente, las cantidades necesarias para la ejecucion de los pagos. - De dicha caja, dispone con el carácter de Ordenador de pagos y por delegacion de la Junta, el Presidente de la misma, en la forma que espliqué antes, sirviendo de interventor el Secretario Contador de la Corporacion, con arreglo á lo que el Reglamento preceptúa. Desde el momento que existe caja, necesario se lleven libros de contabilidad donde se asienten todas las operaciones que se practiquen, y una vez existiendo libros, y practicándose operaciones, necesario és tambien se produzcan las cuentas correspondientes á la demostracion de las operaciones verificadas. Pues bien; no obstante estas lógicas conclusiones, el Reglamento de la Junta no prevée la necesidad de los libros ni determina quien se halla en el deber de llevarlos y de formar y rendir las cuentas correspondientes á todo el movimiento general de fondos que representa la caja central de la Junta, imponiéndose solo al Secretario-Contador la obligacion única en este particular, de rendir cuenta de los gastos de personal y material de su Secretaría. Tan ostensible omision, fué subsanada en la práctica, desde el primer mes que funcionó la Junta, haciendose cargo el Secretario-Contador de la Contabilidad Central de la Corporacion, ó sea de la á que dá lugar toda operacion directa de fondos con la Caja general de la Junta.

Pero no és ésta la única contabilidad ni la unica caja que en el seno de la Corporacion existe. El reglamento autoriza al ingeniero director de las obras á hacer pedidos de

fondos en suspenso á la Presidencia sin limitar su número ni su importe, é impone á la Presidencia la obligacion de servir esos pedidos siempre que su valor se halle comprendido dentro de los créditos votados por la Junta en los presupuestos trimestrales. Por este procedimiento, la Direccion técnica de las obras constituye bajo su accion inmediata una caja separada de la Caja general de la Junta, que maneja por sí sin que nadie ejerza en ella intervencion alguna, cuya caja se denomina de la Pagaduria de las obras, alimentándose con los fondos que pide libremente á la Caja general, é invirtiendolos en jornales y materiales á su discrecion, de cuyos gastos rinde cuenta justificada, pero nó intervenida, cada tres meses. Al espirar el año se liquidan las operaciones de esa Caja particular de las obras, y tiene lugar entonces el reintegro á la Caja general de la Junta de todos los sobrantes de fondos no invertidos, que han ido acumulándose por consecuencia de los pedidos periodicos.

Resulta de este sistema, que las obras cuentan con un ordenador particular de pagos, que és el Ingeniero director, y con una administracion propia y exclusiva, en la que solo se inmiscue la Junta cada tres meses, cuando el ingeniero remite la cuenta (que no rinde por cierto él, sino el Pagador de las obras) de la inversion dada á los fondos que ha ido pidiendo en suspenso á la Presidencia.

Tenemos, pues, que la Junta debe examinar trimestralmente dos clases de cuentas, y esto lo hace por medio de dos vocales revisores ó ponentes que se nombran

por turno en cumplimiento de lo que el reglamento ordena y emiten dictamen que la Corporacion sanciona despues ó discute. Las dos clases de cuentas, son: una las que corresponden á las operaciones hechas por la Caja general, puesta bajo la accion del Presidente é intervenida por el Secretario-Contador, y otra las respectivas á gastos hechos en las obras por iniciativa y órden exclusiva del ingeniero Director, sin intervencion alguna y con fondos previamente obtenidos de la Caja general.= Del exámen de ambas cuentas y sobre todo, de la sancion y aceptacion por la Junta de las operaciones definitivas que una y otra contengan, surge naturalmente cada trimestre la formacion de una cuenta general definitiva de ingresos y gastos de la Junta, en la que pasan á consignarse los resultados de las dos cuentas parciales que vienen desde este momento á quedar como comprobantes de la referida cuenta general, y á ser con ella remitidas para su fallo al Tribunal del Estado.- Esa cuenta general definitiva, de cada trimestre, tampoco la prevée el Reglamento ni expresa á quien corresponde su formacion y rendicion, habiendo venido haciendolo el Secretario-Contador de la Junta, por parecer que este funcionario, por razon de su título, era el llamado á ello.

Los métodos seguidos, la forma de presentacion y rendicion de las cuentas y sus mismos resultados, han debido parecer exáctos al Tribunal del Estado, por cuanto éste tiene aprobadas las cuentas de la Junta hasta Junio de 1.884, y tal vez hubiese sido censurado y calificado ya mayor número de ellas, si la traslacion á la Peninsula del Tribunal territorial, no hubiese determinado cierta

paralizacion accidental en este servicio. De todos modos, la formacion y rendicion de las cuentas de la Junta, bajo los procedimientos que dejo indicados, se halla debidamente al corriente y no aparece retraso alguno en este importante ramo del servicio de la Corporacion. El fin y objeto de la Junta y sus funciones, en esencia, administrativas, establecen, como no puede menos, una indispensable relacion y una necesidad de reciproca inteligencia, entre la contabilidad y operaciones de la Caja general, y la Contabilidad y operaciones de la caja particular de las obras y más principalmente de la primera para la segunda, puesto que esta no és otra cosa que una hijuela de la primera, si bien personal é independientemente manejada por el ingeniero director. Esa reciprocidad armónica entre ambas administraciones, ha reinado perfecta, segun he averiguado, durante ocho años consecutivos, desde que la Junta dió principió á sus funciones activas (Setiembre de 1.880) y solo en los últimos tiempos (Noviembre 1.887) empezó á discutirse y á combatirse por la Direccion técnica de las obras la accion fiscal que dentro del precepto reglamentario que la obliga á hacer observaciones á la Presidencia sobre la claridad y exactitud de la Contabilidad, venia la Contaduria de la Junta ejerciendo respecto de las cuentas rendidas por la Pagaduria de las obras, accion fiscal limitada al exámen de las operaciones aritméticas y á la forma de justificacion de los pagos, por lo tocante á la estructura y validez de los Documentos que á la cuenta con este fin se acompañan. La Direccion de las obras ha

sostenido su independencia de accion respecto de la Contaduria en todo lo concerniente á la libre administracion de las obras, apoyándose en las deficiencias de expresion material del Reglamento para establecer un derecho concluyente á que sus actos y operaciones contables no sean examinados en la forma en que la Contaduria venia consuetudinariamente haciendolo. Este criterio, apoyado por la Inspeccion general de Obras públicas, á la que recurrió directamente el Ingeniero Director de las obras, en queja de dos acuerdos de la Junta opuestos á su modo de pensar en el asunto, ha dado lugar á una resolucion del Exmo Sor. Gobernador General, propuesta por dicha Inspeccion, que motivará una revision general por parte de la Junta de todas las disposiciones reglamentarias y de las vigentes en el Estado que se refieran al caso, y al estudio de una organizacion más precisa y definitiva de sus servicios de Contabilidad, bien para confirmar los procedimientos actuales, si asi resulta conveniente, con aclaraciones que eviten para lo sucesivo nuevas dificultades y rozamientos, ó bien para establecer un servicio de contabilidad único é independiente de la Direccion técnica de las obras, dejando á ésta libre de todo embarazo de este género para dedicarse únicamente á la resolucion de los problemas científicos que presente la ejecucion de los trabajos. Esta última solucion parece ser la que se halla más en armonía con el carácter administrativo y económico que corresponde á la Junta, y con las únicas funciones que ésta desempeña siendo por otra parte la que mejor se aviene tambien con la necesidad, ya expuesta anteriormente, de sustraer á la

Junta de la accion absorvente y exclusivista de la Direccion técnica de las obras. Los incidentes ocurridos con motivo de las diferencias con que la Contaduria de la Junta y la Direccion de las obras han interpretado respectivamente sus deberes y sus derechos, confirman, por otra parte, las deficiencias de que el reglamento adolece y aseguran la conveniencia y necesidad de su pronta ampliacion y reforma.

De todas maneras aparece fuera de duda que la accion independiente de la Direccion técnica en materia de cobro é inversion de fondos y en la libre administracion de las obras, elude todo principio fiscal de los que establecen las leyes vigentes de contabilidad del Estado, siendo tal vez el único caso en que un funcionario percibe é invierte fondos de carácter público en un servicio del Estado en cantidad importantísima sin prestacion de fianza alguna, sin intervencion que regule ó modere sus actos y sin responsabilidades definidas y concretas por las cuales puedan algun dia serle reclamadas, como á todos los administradores de fondos públicos, las consecuencias de sus actos, que hoy, por extraña anomalia, vienen á pesar sobre el oficial Pagador que cobra materialmente los fondos y por esta sola causa rinde á su nombre la cuenta. Cierto és que esta cuenta queda sometida á un exámen prévio de dos vocales de la Junta y á la censura y fallo posterior del Tribunal del Estado; pero el exámen de los dos vocales no resulta enteramente competente por que los que lo practican, no procediendo ni formando parte de la Administracion, tampoco están obligados á conocer

detalladamente las leyes vigentes de contabilidad, y en cuanto á la censura y fallo del Tribunal del Estado, recae sobre la personalidad del cuentadante que ha dado su nombre á la cuenta y sobre el Contador de la Corporacion por el hecho de refundirla en la cuenta general de cada trimestre.

A la libre accion de la Direccion de las obras en el particular de que vengo tratando, se ha debido alguna vez cierta deficiente justificacion en los pagos, que al ser rebatida por la Contaduria, ha ocasionado larga y embarazosa controversia, segun expedientes que se me han puesto de manifiesto. A esa misma libre accion se deben aun hoy dia formas y prácticas que no se amoldan estrictamente á los severos principios de la Administracion y Contabilidad del Estado, dándose, por último, el caso de gozar la direccion de las obras, en este particular, inmunidades como no las goza ninguna jefatura de distrito del Estado dentro del ramo de obras públicas, ni ningun ordenador de pagos de la administracion económica.

A tal extremo llega esta libertad, que no pudiendo la Junta adjudicar por sí en pública subasta una contrata cualquiera de materiales, si su importe excede de diez mil pesos, pues para ello necesita la aprobacion del Exmo. Sor. Gobernador General, la Direccion técnica de las obras, en servicios que se ejecutan por administracion, compra de una vez sin intervencion alguna y justifica en cuentas con un solo recibo materiales de un coste superior á aquella cifra. Este solo ejemplo hace innecesarios otros muchos.

VII.

En resumen, cuanto llevo dicho, puedo concretarlo en las siguientes conclusiones, en las que deseo se fije Usted y tome sobre éllas la determinacion que crea más conveniente.

1º Que la Junta de Obras del Puerto de Manila viene funcionando hace próximamente nueve años, sin proyecto facultativo definitivamente aprobado para las obras.

2º Que los trabajos hasta ahora ejecutados en el nuevo puerto, lo han sido mediante autorizaciones parciales del Gobierno de S. M. en lo relativo á las operaciones preparatorias y construccion, con la escollera, de una parte de la primera alineacion recta del muro exterior del dique del Oeste; mediando, además, una autorizacion menos concreta, y por lo tanto más general para los trabajos, dictada por el Exmo Sor Gobernador General de Filipinas en 17 de Octubre de 1887. Esta és, pues, toda la legalidad en que se basan estos trabajos.

3º Que la caida ó hundimiento, por debilidad del terreno, de un trozo del muro construido para el dique del Oeste en longitud de cincuenta metros, y los desengaños obtenidos en la explotacion de la cantera de Angono, tanto por la cantera en sí misma cuanto por las dificultades del trasporte de la piedra, aconsejan la suspension inmediata de todo trabajo

en el nuevo puerto; hasta que estudiados de nuevo los detalles científicos necesarios, dén estos por resultado un proyecto definitivo de las obras de construccion del puerto artificial el cual, como requisito prévio absolutamente indispensable, sea aprobado en todas sus partes por el Gobierno de S. M.

4º Que debe procederse tambien á la redaccion de un nuevo Reglamento orgánico de la Junta, tanto por las deficiencias y restricciones de que adolece el aprobado por la Real Orden Nº 758 de 17 de Agosto de 1.880, cuanto por que la existencia del reglamento actual és causa de rozamientos en el modo de funcionar y en los contáctos de los diversos servicios de la Corporacion.

5º Que debe la Presidencia reconquistar el completo dominio de su representacion y facultades, que la Direccion técnica de las obras, por tolerancias ó pasividades anteriores, ha ido apropiándose, con desprestigio de la Autoridad que en el Presidente reside y de la Corporacion de que este debe ser único representante.

6º Qué és indispensable definir y fijar de un modo claro y concluyente, las atribuciones q.e dado el objeto y la organizacion de la Junta, corresponden al Ingeniero Director de las obras; sus relaciones con los demás servicios de la Corporacion, y su dependencia de la misma y de la Presidencia en todo lo relativo á actos y operaciones que no sean meramente técnicos.

7º Que debe ajustarse el desarrollo sucesivo de las obras del nuevo puerto, á un plan económico que permita, no solo su ejecucion, sino tambien la ejecucion simultánea y en mayor escala que actualmente, de la conserva-

cion del puerto actual; de la mejora de los esteros, y de la limpia y saneamiento de los fosos de la Ciudad; que debe, indudablemente, afectarse á la Junta de Obras del Puerto.

8º y último. Que és necesario tambien el estudio de la reorganizacion de los servicios y procedimientos de contabilidad, definiendo y fijando lo que en este particular incumba á la Direccion técnica de las obras y lo que corresponda á la accion privativa de la Junta, dentro de la unidad de criterio con que deben resultar las funciones de ésta, y el objeto y fines de su creacion.

Manila 5 de Julio de 1889.